

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA SANABRIA DE JURADO
DEMANDADO: RUBÉN MANTILLA, ADRIANA y LUIS CARLOS MANTILLA HERNÁNDEZ y OTRO
RADICADO: 680013103011 2020 00261 00
CONSTANCIA.- Pasa al despacho con el informe de que los demandados sustentaron el recurso de alzada, pero la parte demandante no. Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00261-00

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Habiendo sido concedido el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de todas las partes contra la sentencia proferida en audiencia del 6 de junio del 2023, se advierte que el togado que representa los intereses de NUBIA SANABRIA DE JURADO, dejó transcurrir en silencio el término de los tres (3) días de que trata el artículo 322 del C.G.P. para manifestar los reparos concretos contra la decisión que resolvió la litis.

En consecuencia, este Despacho **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que interpuso NUBIA SANABRIA DE JURADO a través de su apoderado judicial, contra la sentencia de fecha 6 de junio del 2023.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Superior funcional, a fin de que se tramite la alzada interpuesta y sustentada por las apoderadas de RUBÉN MANTILLA, ADRIANA y LUIS CARLOS MANTILLA HERNÁNDEZ, y JAIRO CÁCERES ROJÁS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 059 del 14 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69151605f6be713ecb229396f5405bfdb85e32a38213c34fc98073728766310c**

Documento generado en 13/06/2023 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>